



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar mi ayudante de campo como Ministro de la Guerra, al teniente coronel de Infantería **D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja**, que actualmente manda el batallón Cazadores de Talavera núm. 18.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la caja de recluta de Murcia núm. 51, **D. José Navarro Marín**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.^a María de Araceli García Rojas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

SECCION DE CABALLERIA

Escuela de Equitación Militar

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. José Díez García** y termina con **D. Jenaro Carvajal y Quesada**, pasen destinados, en concepto de alumnos, á la Escuela de Equitación Militar, sin causar baja en los regimientos á que pertenecen; presentándose en el expresado centro de enseñanza el día 28 del mes actual, con su asistente y el caballo que monten reglamentariamente, el cual habrá de reunir las condiciones requeridas, según preceptúa el art. 35 del reglamento de dicha Escuela de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 289).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Relacion que se cita

Primeros tenientes

- D. José Díez García, del regimiento Lanceros de la Reina.
- Alberto de Borbón y D' Ast, del regimiento Lanceros de Borbón.
- Francisco Medina Togores, del regimiento Lanceros de Villaviciosa.
- Luis Faurié Gómez, del regimiento Lanceros de España.
- Santiago Asenjo González, del regimiento Dragones de Montesa.
- Pelegrín Pujol Vidal, del regimiento Dragones de Numancia.
- Eusebio Apat Antónegui, del regimiento Cazadores de Almansa.
- Rafael Domínguez Sánchez, del regimiento Cazadores de Albuera.
- Luis García Escurra, del regimiento Cazadores de Castillejos.
- Joaquín Borrego Rivas, del regimiento Húsares de la Princesa.
- José Pando Valdés, del regimiento Húsares de Pavía.
- Alfonso Bazaine de la Peña, del regimiento Cazadores de Sesma.
- Manuel Alonso Sánchez, del regimiento Cazadores de Treviño.

D. Rafael Manrique de Lara y Berry, del regimiento Cazadores de María Cristina.

Segundos tenientes.

D. Teófilo Moriones Larraga, del regimiento Lanceros del Rey.

- » Carlos Romero y García Leaniz, del regimiento Lanceros de Sagunto.
- » Arturo Alonso Quintero, del regimiento Cazadores de Talavera.
- » Jaime de Alós y Rivero, del regimiento Húsares de la Princesa.
- » Jorge de Vivero y de Loño, del regimiento Cazadores de Galicia.
- » Jenaro Carvajal y Quesada, del regimiento Cazadores de María Cristina.

Madrid 15 de septiembre de 1908. PRIMO DE RIVERA

Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 3 del mes actual, promovida por el teniente coronel del 5.º depósito de reserva de Caballería D. Luis de Zavala y Guzmán, conde de Paredes de Nava, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios para Francia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

Supernumerarios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Artillería, de reemplazo en esta región, D. Emilio de la Cuadra y Albiol, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en la misma región, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Gastos diversos é imprevistos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de julio último, al que acompañaba un presupuesto importante 352 pesetas, para sufragar los gastos que ha de ocasionar la inscripción en el registro de la propiedad de Cádiz de varias fincas afectas al ramo de Guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer que la referida cantidad sea satisfecha con cargo

al capítulo 12, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 720 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los comisarios de guerra de segunda clase D. Valeriano Bosch Sánchez y D. Pio Ramos López, con destino en ese distrito; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde primero de octubre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, al personal del arma de Infantería comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. José Sacanelles Ruano y concluye con D. Rafael Hierro Jiménez; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de octubre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y octava regiones y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Situación ó destino
	Gratificación anual de 720 pesetas	
Comand. tos	D. José Sacanelles Ruano.	Reg. Aragón, 21.
	» Mariano Pacheco Yanguas.....	Consejo Supremo de Guerra y Marina.
	» Francisco Ayala Trini- dad	Gobernador militar Castillo Hacho (Ceuta).
	Gratificación anual de 600 pesetas	
Capitanos	D. Ricardo Guian Palomas	Reserva Mataró, 64.
	» José García Grehan...	Reg. Isabel la Católica, 54
	» Victoriano Fernández Núñez.....	Caja Valdeorras, 110.
	» Rafael Hierro Jiménez.	Bón. Caz. Tarifa, 5.

Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al primer teniente de Infantería (E. R.), **D. Daniel Abreu Rodriguez**, con destino en el regimiento de las Palmas número 66; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde primero de octubre próximo, á lo prevenido por reales órdenes circulares de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34) y 31 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al primer teniente de Infantería (E. R.), **D. Ildefonso Puig-dengola Ponce de León**, con destino en el regimiento de Melilla núm. 59; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde primero del actual, á lo prevenido por reales órdenes circulares de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34) y 31 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Asuntos generales é indeterminados

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de agosto último, promovida por el comandante de Infantería **D. Luis Diaz Flor y Palomino**, retirado con arreglo á la ley de 6 de febrero de 1902 (C. L. núm. 41), en solicitud de que por ser caballero placa de la Orden de San Hermenegildo, se le concedan los beneficios de las reales órdenes de 27 de febrero y 27 de mayo del corriente año; teniendo en cuenta que las expresadas soberanas disposiciones se refieren á los caballeros pensionados ó aspirantes á pensión de la referida Orden de San Hermenegildo, cualidad que no reúne el recurrente, y que por la circunstancia de cobrar sus haberes por el presupuesto de Guerra le concede ciertas ventajas la real orden de 22 de enero de 1907 (D. O. núm. 20), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 21 de agosto último, promovida por el capitán de Infantería **D. Emilio Ferrer Valdivielso**, en súplica de que se le autorice usar sobre el uniforme la medalla de repatriación de la Cruz Roja española;

y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de Canarias.

Licencias

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de agosto último, promovida por el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por la ley de 8 de enero de 1902, **D. Hermenegildo Gonzalo Salvador**, en súplica de licencia ilimitada para Buenos Aires y Avellaneda (República Argentina), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Maria Cantera Martinez**, domiciliada en Valladolid, calle de Alfonso XIII, núm. 10, en súplica de que á sus sobrinos **D. Eduardo** y **D. Carlos María de Bernardo Lasheras**, hijos del difunto capitán de Caballería **D. Eduardo María de Bernardo é Iscar**, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar muerto de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Josefa Fernandá Miranda**, domiciliada en esta corte, calle de Leganitos, núm. 2, viuda del comandante de Infantería **D. Sotero Meneses Mínguez**, en súplica de que á sus hijos **D. Antonio**, **D. Carlos** y **D. José Meneses Fernández** se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á

la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto de 1907 (D. O. número 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Consuelo Conde**, domiciliada en Valladolid, plaza de las Tenerías núm. 2, viuda del capitán de Caballería don Fernando Suárez-Vigil de Pinedo, en súplica de que á sus hijos D. Fernando y D. José Suárez Vigil Conde, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. número 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Higinia Machacón González**, domiciliada en Cáceres, plaza Mayor, viuda del segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Juan Trujillo Béjar, en súplica de que á su hijo don Francisco Trujillo Machacón se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfano de militar muerto de fiebre amarilla en la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Carmen Escario y Herrera Dávila**, domiciliada en esta corte, calle de la Lealtad núm. 8, viuda del comandante de Estado Mayor del Ejército D. Mario Ureña y González Olivares, en súplica de que á su hijo D. Arturo Ureña y Escario se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfano de militar muerto de fiebre amarilla en la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. número 200).

© Ministerio de Defensa

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Comisiones

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 4 del mes actual, se dice á este de la Guerra lo que sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que ante un tribunal constituido por el Excmo. Sr. D. José Martos O'Neale, secretario del Gobierno civil de esta provincia, como presidente, y como vocales D. Francisco Puncel, comandante de la Guardia civil y D. Gonzalo Cardenal Ugarte, abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, se verifiquen los exámenes para consolidar el derecho á ocupar sus cargos de los inspectores, secretarios, agentes, aspirantes y escribientes del cuerpo de vigilancia, afectos á esta provincia, que no lo han efectuado por impedirlo causa legítima, que han alegado en instancias elevadas á este Ministerio, y de aquellos que fueron suspensos en el primer examen, de todos los que se acompañan relación, debiendo remitir á este centro las actas correspondientes.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia civil.

Señor Capitán general de la primera región.

Licencias

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el carabiniere de la comandancia de Bilbao, **Patricio Pernia Navarro**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle 28 días de licencia para Monleón (Francia), con sujeción á lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la sexta región.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, á partir de 1.º del mes actual, al primer teniente ayudante de profesor de la misma **D. Luis de Vicente y Sasiain**, por hallarse comprendido en el art. 8.º del vigente reglamento orgánico para academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.